DICTAMEN No. 017/2023

ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

REF.: ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA No. 015/2023 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE TENIS" ID No. 435583.-

Repatriación, 30 de septiembre de 2023.-

VISTO:

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **RESOLUCION DNCP 1890/2020 – POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03,** en su Art. 2 reza: PUBLICACION DE LA ESTIMACION DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

CONSIDERANDO

Que, El artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "…es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento…".

Que, El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. -

Que, El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los

costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. -

Que, los precios seleccionados corresponden a bienes y/o servicios con características similares y/o idénticas a los solicitados por esta convocante: **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE TENIS" ID No. 435583.**

METODOLOGIA UTILIZADA

A LOS EFECTOS DE LA CONFECCION DE PRECIOS; SE UTILIZA EL PARAMETRO DE LA OCMBINACION PREVISTA EN EL NUMERAL 3 Y 4 DEL ANEXO DE LA RESOLUCION DNCP No. 1890/2020

Que, esta unidad operativa de contratación (U.O.C.) ha tenido como metodología para la elaboración de los precios referenciales basado en el promedio de precios que fueron tomados de la combinación de 2 (dos) presupuestos de potenciales oferentes. Y los precios adjudicados por otros organismos, entidades o Municipalidades conforme a los datos publicados en el sistema de información de Contrataciones Públicas. Se procedió a la confección de los precios de referencia para cada ítem, a ser aplicado a la contratación **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE TENIS" ID No. 435583**, conforme a la resolución DNCP No 1890/2020 lo cual se puede apreciar en el cuadro que se desglosa a continuación. –

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 1 GSA CONSULTORA & CONSTRUCTORA	PRESUPUESTO 2 SG CONSTRUCTORA	PRECIO DE CONTRATO REFENCIAL DNCP	ID DE CONTRATO REFERENCIAL	SE HA OPTADO POR EL PRESUPUESTO OBTENIDO MAS BAJO
1.0	PREPARACION DE OBRA	-	-	-		-
1.0	* Cartel de Obra	1.400.000	1.500.000	1.350.000	395537 Item 1,1	1.400.000
1.1	* Limpieza y preparacion de terreno	3.500	4.000	16.000	395537 Item 2,1	3.500
1.2	* Replanteo de obra	4.000	5.000	2.600	430578 Item1	4.000
1.3	* Desbroce de terreno y Desmonte de pasto	3.780.000	4.000.000	14.981.724	419371 item 1,4	3.780.000
1.4	* Poda y Destronque de Arboles	380.000	400.000	193.392	394943 item 1,2	380.000
2.0	MOVIMIENTO DE SUELO	-		-		-
2.1	* Nivelación y compactación h: 0,30	15.600.000	16.000.000	17.000.000	429879 item 5	15.600.000
2.2	* Excavacion y mantenimiento para drenaje	18.000	20.000	6.800	433317 item 1	18.000
3.0	MAMPOSTERIA	-		-		-
3.1	* De nivelacion 0,30	168.500	170.000	210.000	430578 item 2	168.500
3.2	* De elevacion 0,30 Tipo cordon	168.500	170.000	210.000	430578 item 2	168.500
4.0	CONTRAPISO	-		-		-
4.1	* Contrapiso de cascotes 0,07	30.000	32.000	41.626	3994943 item 7,1	30.000
5.0	DRENAJE	-		-		-
5.1	* Sistema de drenaje y riego	24.590.750	25.000.000	30.000.000	430578 item 6	24.590.750
6.0	PISO	-		-		-
6.1	Piso para cancha (tipo polvo de ladrillo apisonado con rodillo)	24.000	25.000	101.594	419371 item 7,2	24.000
7.0	INSTALACION ELECTRICA	-		-		-
7.2	* Construcción de Registro electrico 0,40*0,40	380.000	400.000	223.440	418819 item 14	380.000
7.3	* Excavacion e instalación de cañerias embutida de caño electroducto subterraneo	6.500.000	7.000.000	7.000.000	416595 item 7	6.500.000
7.4	* Cableado desde tablero electrico hasta reflectores con cable 3 x 4 mm	1.440.130	2.000.000	1.700.000	420186 item 3,5	1.440.130

7.5	* Colocacion de tablero seccional en c/ columna	800.000	1.000.000	1.345.200	418819 item 12	800.000
7.6	* Instalacion de cableado, acometida, llaves TM en el tablero general y seccional	5.000.000	6.000.000	8.500.000	395537 item 6,2	5.000.000
7.7	* Colocacion de 4 postes/columna de hormigon	1.900.000	2.000.000	2.000.000	395537 item 6,3	1.900.000
7.8	* Colocacion de equipo de iluminación (LED SLIM BIVOLT) y caño con soporte	975.000	1.000.000	1.500.000	395537 item 6,4	975.000
8.0	**OTROS**	-		-		-
8.1	* Red (de tenis) 12,80 * 1,07 con postes y estructura metalica	1.300.000	1.400.000	2.200.000	430578 item 9	1.300.000
8.2	* Red perimetral con malla tejido de alambre con caños metalicos	68.000	70.000	38.000	416595 item 15	68.000
9.0	**ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS**	-		-		-
9.1	* Instalación de Bomba de agua de refuerzo	3.500.000	4.000.000	2.381.333	419371 item 15,11	3.500.000
9.2	* Equipamientos y accesorios varios (soplador, cepillos, magueras)	2.200.000	3.000.000	1.845.000	334940 item 4	2.200.000
10	**LIMPIEZA**	-		-	-	-
10.1	* Limpieza final de obra	3.500.000	4.000.000	5.500.000	429879 item 31	3.500.000

Obs.: Adjunto al presente dictamen antecedentes de estimación de costos correspondientes a los parámetros de la combinación previsto por el numeral 3 y 4 del anexo de la resolución DNCP No. 1890/2020, lo cual se puede apreciar en el cuadro que se desglosa a continuación. -

CONCLUSION

Que, esta unidad operativa de Contratación (UOC) en virtud a lo establecido en la normativa vigente ha procedido a fijar los precios **MAS BAJOS** de referencia (Presupuesto GSA CONSTRUCTORA), y al criterio de razonabilidad. -

Por lo tanto, a base de los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones, (U.O.C.) de la Municipalidad de Repatriación, concluye que el precio establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Art. 2 de la Resolución DNCP No. 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD en concordia con las normativas que rige la materia. -

ES MI DICTAMEN. –

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ing. Darío Ferreira Maldonado
Encargado UOC